



N°ORI-09/2016

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE  
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS  
DE MITIGACION Y OBRAS DE DRENAJE.**

**SUSCRITO ENTRE**

**EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO**

**EL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,  
mayor de edad, empleado,

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno  
de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. en  
calidad de Ministro, en adelante denominado el MOPTVDU o el municipio,

segun la siguiente documentaci6n: a) Acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de  
dos mil catorce, publicado en el diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del  
uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el senor Presidente de la Republica Profesor  
Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos  
ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador  
y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Grgano Ejecutivo, acuerdo  
nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas. Transporte, y de Vivienda y  
Desarrollo Urbano a partir del dia uno de junio de dos mil catorce; b) Certificaci6n del acta  
asentada en el Libro de Actas de Juramentacion de Funcionarios Publicos, que Neva la  
Presidencia de la Republica, extendida el dia uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado  
Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la  
Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia uno de junio de dos mil catorce, en  
calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la  
Republica; y Oscar Humberto Gomez, mayor de edad,

actuando  
en nombre y representacion del Municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, que en el  
curso del presente convenio se denominara "el municipio", conforme a la documentacion  
siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de  
dos mil quince, en cumplimiento de los articulos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224  
delCodigo Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones  
celebradas el dia uno de marzo de dos mil quince, resulte electo Alcalde del Concejo Municipal  
de Santa Elena, departamento de Usulután, para el periodo constitucional que se inicio elplcia unp.  
de mayo de dos mil quince y finaliza el dia treinta de abril de dos mil dieciocho; y b) Certificaciort





del acuerdo numero cinco, del acta numero veintinueve de la sesion del concejo municipal celebrada el dia veinticuatro de agosto de dos mil dieciseis, expedida el veintinueve de agosto de dos mil dieciseis, por mi persona y por el Tecnico Jose Francisco Garcia Menjivar, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza asi mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

**CONSIDERANDO:**

I. Que el articulo 1 de la Constitucion de la Republica establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecucion de la justicia, de la seguridad juridica y del bien comun. Asi mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la conception. En consecuencia, es obligacion del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura el bienestar economico y la justicia social.

II. Que el articulo 86 de la Constitucion de la Republica, dispone que las atribuciones de los organos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre si en el ejercicio de sus funciones publicas

III. Que el articulo 58 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarias de Estado y las Instituciones Oficiales Autonomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecucion de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto uniran esfuerzos y recursos fisicos y financieros.

IV. Que de conformidad al articulo 43 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, compete al ministerio seguin literal a) Area de Obras Publicas, numeral 2) "Efectuar la contratacion, conservacion y control de toda obra publica que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administracion Central, Instituciones Oficiales Autonomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra publica que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autonomas y los Municipios".

V. Que el articulo 6 delCodigo Municipal establece que la administracion del estado podra ejecutar obras o prestar servicios de caracter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado debera actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinacion con sus planes y programas.

VI. Que el Municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, ha solicitado al ministerio, la cooperacion para la ejecucion de diferentes proyectos de interes para el municipio, segun consta en nota de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciseis. En consecuencia, se considera necesario la suscripcion de un convenio de cooperacion entre el ministerio y el municipio para la ejecucion de las obras de interes publico.

VII. Que el ministerio cuenta con recursos tecnicos, maquinaria, personal de campo, disponibilidad que sera verificada oportunamente para la ejecucion de los proyectos que seran objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha veinte de octubre de dos mil dieciseis suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Publica.





POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACION Y OBRAS DE DRENAJE, el cual se registra por las siguientes clausulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, asi como regular las relaciones de cooperacion entre las partes, para la ejecucion de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial e infraestructura comunitaria, obras de mitigacion y obras de drenaje, competencia del Municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, cuyo alcance se especificara mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitara los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitiran anexos que seran suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del ministerio para tal suscripcion el Director de Mantenimiento de la Obra Publica, en los que se detallara el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra clausula que fuere pertinente; dichos documentos formaran parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

**A. Del Ministerio.**

El ministerio se compromete a aportar lo siguiente:

- 1. Recursos para la ejecucion de proyectos:** El ministerio aportara la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas.
- 2. Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizara por cuenta del ministerio.
- 3. Administracion del convenio:** El ministerio designa como administrador del presente convenio marco al Director de Mantenimiento de la Obra Publica, quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podra nombrar bajo su direccion un/a tecnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, asi como la funcion de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la tecnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.
- 4. Costos de administracion:** El ministerio asignara bajo su cargo el personal tecnico para la realizacion de las siguientes actividades: inspeccion, direccion tecnica, supervision del proyecto, supervision de maquinaria y traslado de maquinaria.

**B. Del Municipio.**

El municipio se compromete para la ejecucion de los proyectos objeto del convenio con lo siguiente:

- 1. Recursos:** El municipio aportara la totalidad de los materiales que fueren requeridos para la





ejecucion de los proyectos en el marco del convenio. en caso necesario cooperara con la maquinaria y la mano de obra complementaria al aporte del ministerio.

**2. Alimentacion y alojamiento:** El municipio proporcionara alimentacion y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados a la ejecucion de los proyectos.

**3. Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio seran las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria del ministerio, entre las cuales: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulacion de frenos. cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterias; las que seran supervisadas y avaladas por el/la tecnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

**4. Fortalecimiento institucional:** El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podra colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica y que le permitan la ejecucion de otros proyectos de interes publico, conforme al presupuesto, acordado por las partes, de cada proyecto a ejecutarse bajo este convenio.

Dicho aporte municipal debera formalizarse mediante documentos de donation y/o actas de reception correspondientes y se registrara su ingreso en el Area de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, 6 en las bodegas de la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica, cuando se trate de materiales y repuestos.

**4. Uso de la maquinaria:** La maquinaria del ministerio sera destinada exciusivamente para la ejecucion de los proyectos objeto de este convenio, por lo que el municipio debera brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

**5. Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionara un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuido y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier dano o perdida en los equipos asignados, sera responsabilidad absoluta del municipio.

**6. Control de gastos y suministros:** El municipio nombrara a un/a tecnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento debera de notificarse por escrito al/la tecnico/a responsable de administrar los proyectos que estuvieren ejecutandose, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Publica.

**7. Entrega de informes:** El municipio instruira al/la tecnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al/la tecnico/a nombrado/a por el ministerio informes periodicos sobre la ejecucion del proyecto pertinente en lo referente a mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, **etc.**

**8. Dispositivos de control de trafico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de trafico en la zona de los proyectos en ejecucion de acuerdo a lo establecido en el articulo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

**9. Publicaciones en sitios de los proyectos:** el municipio se compromete a instalar rotulos que contengan nombre de los proyectos y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando

un espacio equivalentes o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rotulo.

10. **Obtencion de permisos:** Sera responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecucion de los proyectos que fueren requeridos, asimismo, responder legalmente por danos a terceros o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente clausula.

#### **TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.**

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institucion, debiendo notificarlo a mas tardar tres dias antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicacion, incluso electronico. Dichos administradores seran responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quien bajo su direccion podra nombrar un tecnico responsable de administrar y dirigir las actividades de los proyectos a ejecutar.

Los/as administradores/as estableceran la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el exito del presente convenio.

#### **TERCERA: IMPREVISTOS.**

Para el caso que durante la ejecucion de los proyectos se presentaren imprevistos, en atencion a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras se comprometen dentro del area de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusion de la ejecucion satisfactoria del mismo.

#### **CUARTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por un plazo de dos anos contados a partir de esta fecha.

Este convenio podra prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince dias de anticipacion al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podran realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prorrogas como las modificaciones deberan ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

#### **QUINTA: SUSPENSION DE EJECUCION DE PROYECTOS.**

Las partes podran acordar la suspension temporal de cualquiera de los proyectos que estuviere en ejecucion, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspension. En este caso el plazo de ejecucion tambien quedara suspendido y se reanudara hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

#### **SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO**

El presente convenio quedara sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, asi como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que seah

5



fe  
MINISTERIO & //  
**MOA**



procedentes

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

#### **SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCION**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION**

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

#### **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

El ministerio una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

#### **DECIMA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS**

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las administradores/as o los/las responsables de su ejecución.

#### **DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al Señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 34, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de Santa Elena o a quien el municipio designe, en 2ª Calle Poniente y 5ª Avenida Sur, Barrio El Calvario, Municipio de Santa Elena, departamento de Usulután.

9.7





En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

**DECIMA SEGUNDA: EJEMPLARES**

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil dieciseis.

Vo. Bo.

  
**Eliud Ulises Ayala Zamora**  
Viceministro de Obras Públicas



  
**Gerson Martínez**  
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de  
Vivienda y Desarrollo Urbano

9

  
**Oscar Humberto Gómez**  
Alcalde Municipal de Santa Elena  
Departamento de Usulután

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública  
Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona 

